

**TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Comité de Compras y Contrataciones**  
**ACTA CCC-302-2024**  
**CCC-TSS-2024-9118**

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (03) días de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:00 am, de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto No. 416-23, con la participación de sus miembros, **Henry Sahdalá Dumit**, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **José Israel del Orbe Antonio**, Director de Finanzas; **Laura Patricia Hernández Cabrera**, Directora de Planificación y Desarrollo; **Nermis Cesarina Andújar Troncoso**, Directora Jurídica; **Jennifer Gómez Linares**, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública; asistidos por **Elisa Carolina Asunción Romero**, Analista Legal, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité y **Marina Inés Fiallo Cabral**, Directora Administrativa.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose al conocimiento y toma de decisión de la agenda del día de hoy:

- **PRIMERO:** Conocimiento sobre las consultas realizadas por los interesados y aprobación de las respuestas referente al Proceso de Excepción por Selección Competitiva de Exclusividad Núm. **TSS-CCC-PEEX-2024-0008**, llevado a cabo para la Renovación del Derecho de Uso Soporte Plataforma Imperva.
- **SEGUNDO:** Conocimiento y toma de decisión sobre la solicitud de modificación al Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Excepción por Selección Competitiva de Exclusividad Núm. **TSS-CCC-PEEX-2024-0008**, llevado a cabo para la Renovación del Derecho de Uso Soporte Plataforma Imperva y, por consiguiente, la aprobación de la Enmienda Núm. 1 al referido Pliego.

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al **primer punto de la agenda**, en el cual fueron presentadas las consultas recibidas, para el proceso de Excepción por Selección Competitiva de Exclusividad **TSS-CCC-PEEX-2024-0008**, llevado a cabo para la Renovación del Derecho de Uso Soporte Plataforma Imperva, por lo que, tenemos a bien considerar lo siguiente:

**RESULTA:** Que, en fecha quince (15) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones de esta TSS, mediante el Acta No. CCC-257-2024, aprobó la apertura del proceso de de Excepción por Selección Competitiva de Exclusividad, realizado para la **Renovación del Derecho de Uso Soporte Plataforma Imperva** conforme a la solicitud de compra No. **5308**, de fecha 18 de septiembre del 2024, así como también designó los peritos técnicos, legal y financiero, encargados de elaborar el Pliego de Condiciones Específicas, en el referido proceso.

**RESULTA:** Que, así mismo, en fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones de esta TSS, mediante el Acta No. CCC-

271-2024, conoció y aprobó el Pliego de Condiciones Específicas, presentado por los Peritos Técnicos, contentivo de las condiciones que estarían rigiendo la contratación del proceso que nos ocupa.

**RESULTA:** Que, en virtud de la aprobación anterior, en fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), fueron convocados los oferentes **Multicómputos SRL, Infosec Latin America INC (Sistemas Aplicativos) e Integraciones Tecnológicas M&A SRL** a participar en el Proceso de Excepción por Selección Competitiva de Exclusividad No. **TSS-CCC-PEEX-2024-0008**, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas –SECP, administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), y en el Portal Institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social.

**RESULTA:** Que, el cronograma del referido proceso estableció el día dos (2) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), como fecha límite para la recepción de las consultas y/o aclaraciones por parte de los interesados y el día tres (3) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), para emitir la respuesta a los interesados.

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que: *“la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”*. Indicando expresamente en el numeral 2) del citado artículo que la ley regulará: *“el procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos (...)”*.

**CONSIDERANDO:** Que, el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), respecto al ciclo de la compra y contratación, en el **numeral 4 del Art. 61**, establece dentro del procedimiento: *“Las aclaraciones y respuestas a los oferentes, así como posibles adendas o enmiendas a los pliegos de condiciones”*.

**CONSIDERANDO:** Que, en línea con lo anterior, el referido Reglamento dispone:

- a) **Artículo 105: Solicitudes de aclaraciones y circulares de repuesta:** *Los interesados podrán solicitar a la institución contratante aclaraciones acerca del pliego de condiciones, de las especificaciones, fichas técnicas y los términos de referencia, hasta la fecha que coincida con el cincuenta por ciento (50%) del plazo para presentación de ofertas. La institución deberá dar respuesta a tales solicitudes a más tardar en la fecha que represente el setenta y cinco (75%) del plazo previsto para la presentación de propuestas.*
- b) **Artículo 106: Procedimientos para las circulares y de preguntas y respuestas.** *Las preguntas la formularán los oferentes, sus representantes legales o agentes autorizados por cualquier medio escrito, dirigidas al Comité de Compras y Contrataciones o la Dirección Administrativa y Financiera, según corresponda de acuerdo con la modalidad de selección, quienes se encargarán de obtener las respuestas conforme su naturaleza. **Párrafo I.** El Comité de Compras y Contrataciones o la Dirección Administrativa y Financiera, según corresponda, deberá emitir circulares aclaratorias solo con las preguntas y las respuestas, sin*

identificar quien consultó, y serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP). Cuando la consulta trate de aspectos técnicos, deberá estar firmada además por los peritos designados”.

**CONSIDERANDO:** Que es menester que este Comité de Compras y Contrataciones emita las respuestas correspondientes ante las consultas presentadas, de manera oportuna, por los oferentes interesados en participar en los procesos de compras, garantizando el cumplimiento por parte de la administración de los principios de transparencia, publicidad, participación entre otros.

**VISTOS:**

- La Constitución de la República Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional, en fecha 27 de octubre del 2024.
- La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por las leyes Núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.
- La Ley Núm. 107-13 sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública, de fecha 6 de agosto del 2013.
- El Reglamento de aplicación de la Ley Núm. 340-06, aprobado mediante el Decreto 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023.
- La Resolución Núm. PNP-06-2022 que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.
- El Manual General de Procedimientos de Excepción de Contratación Pública, aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- El Expediente administrativo del proceso de Excepción por Selección Competitiva de Exclusividad Núm. **TSS-CCC-PEEX-2024-0008**.
- Circular Núm. 1, sobre Consultas y Respuestas del proceso de Excepción por Selección Competitiva de Exclusividad Núm. **TSS-CCC-PEEX-2024-0008**.
- Enmienda Núm. 1 del proceso de Excepción por Selección Competitiva de Exclusividad Núm. **TSS-CCC-PEEX-2024-0008**

Por tales motivos y en relación con el **primer punto de la agenda**, el Comité de Compras y Contrataciones decide por unanimidad de votos dictar las resoluciones siguientes:

- **PRIMERO:** Se aprueba la circular Núm. 1 de consultas y respuestas conforme se indica a continuación:

CONSULTA	RESPUESTA
<b>Consulta 1:</b> Favor de compartir el numero de contrato o número de serie para la Renovación de la Plataforma Imperva.	<b>Respuesta consulta 1:</b> Los números de contrato o número de serie asociados para la Renovación de la Plataforma Imperva, son: LIC-160919 y LIC-160920. Tomar en cuenta que en esta

	<p>renovación se está incluyendo un upgrade a Data Secure especificado en la ficha técnica.</p>
<p><b>Consulta 2:</b>  Solicitud #1  Lo que indica el pliego:  En el Anexo 1 de Especificaciones Técnicas, Sección 1. Condiciones General, inciso 1.1 se indica lo siguiente:  “1.1. La solución Database Activity Monitoring (DAM) / DBF (Database Firewall) ofertada debe tener la capacidad de capturar todas las acciones de usuario relacionadas con las bases de datos por el periodo de 1 año. Estas acciones se deben capturar sin requerir mecanismos propios-nativos de las bases de datos. Los motores que debe soportar la solución deben ser por lo menos los siguientes:  - Amazon Aurora MySQL - Amazon Redshift  - Amazon RDS for MariaDB Server - Amazon RDS for Microsoft SQL Server  - Amazon RDS for Oracle - Amazon RDS for PostgreSQL  - Azure SQL Server - Cloudera Data Platform (CDP)  - Cloudera Hadoop (CDH) - Couchbase Server  - Datastax Cassandra - Google Cloud MySQL  - Google Cloud SQL Server - Hortonworks Hadoop (HDP)  - IBM Db2 for i - IBM Db2 for LUW  - IBM Db2 for z/OS - IBM Information Management System (IMS)  - IBM Integrated Analytics System (IIAS) - IBM PureData System for Analytics (Netezza)  - Informix - MariaDB Server  - MarkLogic - Microsoft SQL Server  - MySQL - Oracle  - Pivotal Greenplum Database - PostgreSQL  - PostgreSQL On-Prem - SAP-HANA  - Sybase ASE - Sybase IQ  - Sybase SQL Anywhere - Teradata “  Explicación del contexto de la solicitud:  Se aclara que cada uno de los bases de datos indicadas en el pliego de condiciones tiene diferente capacidad de auditoría, es decir, cada tipo de base de datos se debe auditar con un método diferente, ejemplo, algunas utilizan solamente agentes para tener auditoria local y remota, algunas otras, solo monitoreo con un puerto espejo o modo sniffing, algunas otras en puente, incluso para poder bloquear, en la lista se encuentra ZoS, que requiere un</p>	<p><b>Respuesta consulta 2:</b> Valida la sugerencia, esto no incide en el resultado esperado siempre y cuando se pueda capturar toda la informacion necesaria mediante cualquier mecanismo de auditoría. Ver enmienda I</p>

<p>agente especial para poder operar. A excepción de las bases de dato de nube pública que forzosamente debe habilitarse la auditoría nativa.</p> <p>Lo que se solicita modificar: Solicitamos que se cambie la redacción, para que se acepte cualquier método de auditoría soportada, incluyendo el de auditoría local con caja sin agentes (agentless).</p>	
<p><b>Consulta 3:</b> Solicitud #2 Lo que indica el pliego: En el Anexo 1 de Especificaciones Técnicas, Sección 1. Condiciones General, inciso 12.1 se indica lo siguiente: "12.1. La solución debe contar con un mecanismo de inteligencia artificial que detecte usuarios comprometidos cuyas credenciales son robadas o que, sin saberlo, introducen malware en la institución." Explicación del contexto de la solicitud: En el uso de inteligencia artificial se da el proceso anterior que es machine learning, donde durante un periodo determinado se aprenden los comportamientos típicos de las bases de datos para luego con la inteligencia artificial poder discernir si se dan comportamientos maliciosos. Lo que se solicitamos modificar: Favor cambiar el término de inteligencia artificial por machine learning o analítica.</p>	<p><b>Respuesta consulta 3:</b> La solución <b>debe</b> contar con técnicas de machine learning y analítica como mecanismo para alimentar la inteligencia artificial. Ver enmienda I.</p>
<p><b>Consulta 4:</b> Solicitud de aclaración #3 Lo que indica el pliego: En el pliego de condiciones, punto 11. Condiciones de pago y retenciones se indica lo siguiente: "La institución contratante procederá a realizar los pagos según las condiciones detalladas a continuación: La entidad contratante procederá a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo, el cual será del veinte por ciento (20%), del valor del Contrato y este pago se hará en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de la firma del Contrato y contra presentación de una Póliza de Seguro o Garantía Bancaria que cubra la totalidad del Avance Inicial. Se realizará un segundo pago correspondiente al sesenta por ciento (60%) del monto total adjudicado, luego de la entrega de la licencia y culminado el proceso de implementación, con posterioridad a la entrega del recibido conforme por parte del Departamento de Gestión de Seguridad de la Información, en un plazo no mayor a treinta (30) días</p>	<p><b>Respuesta consulta 4:</b> En relacion a la implementacion y la entrega conjunta de los servicios profesionales, los pagos estan condicionados a la entrega y recepción conforme de parte del supervisor del contrato. Conforme sean culminadas las etapas se harán los pagos.</p> <p>En cuanto a la Certificación de Apropiacion Presupuestaria, la misma se elabora conforme el presupuesto vigente afectado, es decir, el período 2024 en el cual se tiene programado erogar lo correspondiente al</p>

<p>hábiles a partir del vencimiento de la factura con Comprobante Gubernamental.</p> <p>Un tercer y último pago, correspondiente al restante veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y este pago se hará en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles con posterioridad a la entrega y recibido conforme de los servicios profesionales accesorios a las licencias.</p> <p>En ningún caso, está permitido que el proveedor reciba el pago total del servicio sin que el objeto del contrato se haya cumplido."</p> <p>Lo que se solicita aclarar:</p> <p>Se indica que se realizará un tercer y último pago de los de los servicios profesionales accesorios a las licencias. ¿La aclaración que solicitamos, es si se da el visto bueno de la implementación y junto con ésta ya se están entregado los servicios profesionales accesorio a las licencias se estarían juntando los pagos del segundo y tercer pago simultáneamente (60% más 20% restantes)?</p> <p>Adicional favor aclararnos, a que se debe que la Certificación de Apropiación Presupuestaria solo indica un el 20% del proyecto? No la partida completa del 100%.</p>	<p>veinte por ciento (20%) de avance como indican los pliegos.</p> <p>Cuando inicie el período 2025, se genera nuevamente una Certificación de Apropiación Presupuestaria con los montos afectados a ese período.</p>
---	---

- **SEGUNDO:** Se ordena a la Dirección Administrativa la publicación de la Circular 1 de Consultas y Respuestas en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

A partir de los hechos relatados y conocidos en el punto anterior, correspondiente al referido proceso de compras Núm. **TSS-CCC-PEEX-2024-0008**, este Comité de Compras y Contrataciones conoció además como **segundo punto de la agenda**, referente a la modificación al Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Excepción por Selección Competitiva de Exclusividad Núm. **TSS-CCC-PEEX-2024-0008**, llevado a cabo para la **Renovación del Derecho de Uso Soporte Plataforma Imperva** por lo que, tenemos a bien considerar lo siguiente:

**RESULTA:** Que, en fecha tres (3) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), fue solicitada la **Enmienda Núm. 1**, al Comité de Compras y Contrataciones por los peritos técnicos, para la modificación del Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Comparación de Precios No. **TSS-CCC-PEEX-2024-0008**, para un mayor entendimiento por parte de los oferentes interesados.

**RESULTA:** Que, este Comité de Compras y Contrataciones ha decidido admitir la modificación del pliego de condiciones específicas de dicho proceso, considerando oportuno emitir las enmiendas correspondientes, a fines de garantizar el cumplimiento por parte de la administración de los principios de transparencia, publicidad, participación entre otros.

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que: *“la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”*. Indicando expresamente en el numeral 2) del citado artículo que la ley regulará: *“el procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos (...)”*.

**CONSIDERANDO:** Que, el numeral 3 del Artículo. 3 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, que establece el Principio de transparencia y publicidad reza *“Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia”*.

**CONSIDERANDO:** Que, el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 aprobado mediante Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), establece respecto al ciclo de la compra y contratación, en el **numeral 4 del Artículo 61**, establece dentro del procedimiento: **“(...) las posibles adendas o enmiendas a los pliegos de condiciones”**, las cuales forman parte de la etapa precontractual del proceso de Compras.

**CONSIDERANDO:** Que, en ese mismo orden de ideas, el referido Reglamento dispone también en su artículo 107 que: *“La institución contratante podrá realizar adendas o enmiendas a los pliegos de condiciones mediante acto administrativo motivado, cuando sea necesario adicionar, modificar condiciones o especificaciones que no alteren sustancialmente los términos originales y el objeto del contrato se mantenga inalterado; **Párrafo II:** La institución contratante podrá realizar modificaciones al cronograma de actividades en cualquier etapa del procedimiento de contratación, siempre y cuando la enmienda sea notificada a todos los oferentes y que solo afecte a fases futuras, sin que esto se considere una vulneración del plazo límite del setenta y cinco por ciento (75%) establecido en la ley para remitir adendas o enmiendas”*.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme a la Resolución No. PNP-06-2022, de fecha veintiocho (28) de junio de 2022, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, establece como parte de las funciones de dicho comité, aprobar los pliegos de condiciones específicas, términos de referencia y/o especificaciones técnicas, así como los demás documentos que regirán el procedimiento de contratación.

**CONSIDERANDO:** Que, es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice estén ajustadas a las normativas

vigentes y a los principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

En vista de todo lo anterior, el Comité de Compras y Contrataciones con relación al **segundo punto de la agenda** de forma unánime aprobó las resoluciones siguientes:

- **PRIMERO:** Se acoge la solicitud de modificación al Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Excepción por Selección Competitiva de Exclusividad Núm. **TSS-CCC-PEEX-2024-0008**, llevado a cabo para la Renovación del Derecho de Uso Soporte Plataforma Imperva, presentada por los Peritos designados y en consecuencia se aprueba la **ENMIENDA Núm. 1**, estableciendo lo siguiente:

- 1- Se modifica el punto 1.1 del Anexo 1 referente a las Especificaciones Técnicas del proceso **TSS-CCC-PEEX-2024-0008**, en lo relacionado al método de auditoría soportado, para que en adelante establezca:

**1.1.** La solución Database Activity Monitoring (DAM) / DBF (Database Firewall) ofertada debe tener la capacidad de capturar todas las acciones de usuario relacionadas con las bases de datos por el periodo de 1 año. Estas acciones **se deben capturar mediante cualquier método de auditoría soportada, incluyendo el de auditoría local con caja sin agentes (agentless)**. Los motores que debe soportar la solución deben ser por lo menos los siguientes:

- Amazon Aurora MySQL - Amazon Redshift
- Amazon RDS for MariaDB Server - Amazon RDS for Microsoft SQL Server
- Amazon RDS for Oracle - Amazon RDS for PostgreSQL
- Azure SQL Server - Cloudera Data Platform (CDP)
- Cloudera Hadoop (CDH) - Couchbase Server
- Datastax Cassandra - Google Cloud MySQL
- Google Cloud SQL Server - Hortonworks Hadoop (HDP)
- IBM Db2 for i - IBM Db2 for LUW
- IBM Db2 for z/OS - IBM Information Management System (IMS)
- IBM Integrated Analytics System (IIAS) - IBM PureData System for Analytics (Netezza)
- Informix - MariaDB Server
- MarkLogic - Microsoft SQL Server
- MySQL - Oracle
- Pivotal Greenplum Database - PostgreSQL
- PostgreSQL On-Prem - SAP-HANA
- Sybase ASE - Sybase IQ
- Sybase SQL Anywhere - Teradata

- 2- Se aclara en el punto 12.1 del Anexo 1 referente a las Especificaciones Técnicas del proceso **TSS-CCC-PEEX-2024-0008**, que la solución debe contar con técnicas de machine learning y analítica como mecanismo para alimentar la inteligencia artificial.

Se mantienen intactos e invariables los demás términos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y el Anexo del proceso No. **TSS-CCC-PEEX-2024-0008** realizado para la **Renovación del Derecho de Uso Soporte Plataforma Imperva**.

- **SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección Administrativa la notificación y publicación de la presente acta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- **TERCERO:** Se instruye al Departamento de Libre Acceso a la Información (OAI), la publicación de esta Acta en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, [www.tss.gob.do](http://www.tss.gob.do), conforme el principio de publicidad establecido en la Ley 340-06.
- **CUARTO:** Informar que este acto administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible en sede administrativa, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo de 10 días, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Posteriormente podrá interponerse un recurso jerárquico en el plazo de 10 días, según establece el numeral 8 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, por lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13. Y, asimismo, en sede judicial con la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 107-13 y 1 de la Ley núm.1494. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta acta.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.